

William Mauricio Gamboa Ostos
 Abogado Especializado
 Derecho Comercial y Familia – Conciliador en Derecho

**SEÑOR
 JUEZ (a) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA**
 Correo: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO, RADICADO: 2021-927
ASUNTO: Solicitud decretar nulidad de la medida cautelar decretada en auto del 29 de agosto de 2022 informada en el estado del 30 de agosto de 2022, por indebida notificación

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la señora **GLADIS MARIA BARACALDO MUÑOZ**, en su calidad de heredera de los causantes **CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO**, comedidamente me permito interponer Nulidad Procesal de que trata el artículo 133 del CGP, ante la flagrante violación al debido proceso, al principio procesal de igualdad de las partes del artículo 4 del CGP y artículo 295 del CGP, ante la negativa de la Secretaria del Despacho al link del proceso, así como la remisión del auto que decretó la medida cautelar del 29 de

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 6

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviad...

Elementos elimina...

Archivo

Notas

Conversation Hist...

correos important...

Crear carpeta nueva

Grupos

Solicitud link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022 radicado: 2021-927

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha

CC: gladysbaracaldo@hotmail.com

Cco: luisbaracaldo@gmail.com; nesbar50@gmail.com

SOLICITUD REMISION MEDI... 324 KB

SEÑOR (es)
 SECRETARIA JUZGADO(a) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA
 Correo: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO, RADICADO: 2021-927
 ASUNTO: Solicitud link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la señora GLADIS MARIA BARACALDO MUÑOZ, en su calidad de heredera de los causantes CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO, comedidamente me permito solicitar a la secretaria del Despacho se remita al correo electrónico del suscrito apoderado: gamboavargas@ejecutivos.com el link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el Micro Sitio de la rama judicial, solo se notificó un auto que requiere, pero en el estado se informa de una medida cautelar que se desconoce.

Fundamento la presente solicitud en el artículo 295 del CGP y artículo 29 del CPol de C.

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 6

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviad...

Elementos elimina...

Archivo

Notas

Conversation Hist...

correos important...

Crear carpeta nueva

Grupos

Solicitud link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022 radicado: 2021-927

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha

CC: gladysbaracaldo@hotmail.com

Cco: luisbaracaldo@gmail.com; nesbar50@gmail.com

SOLICITUD REMISION MEDI... 324 KB

SEÑOR (es)
 SECRETARIA JUZGADO(a) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA
 Correo: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO, RADICADO: 2021-927
 ASUNTO: Solicitud link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022

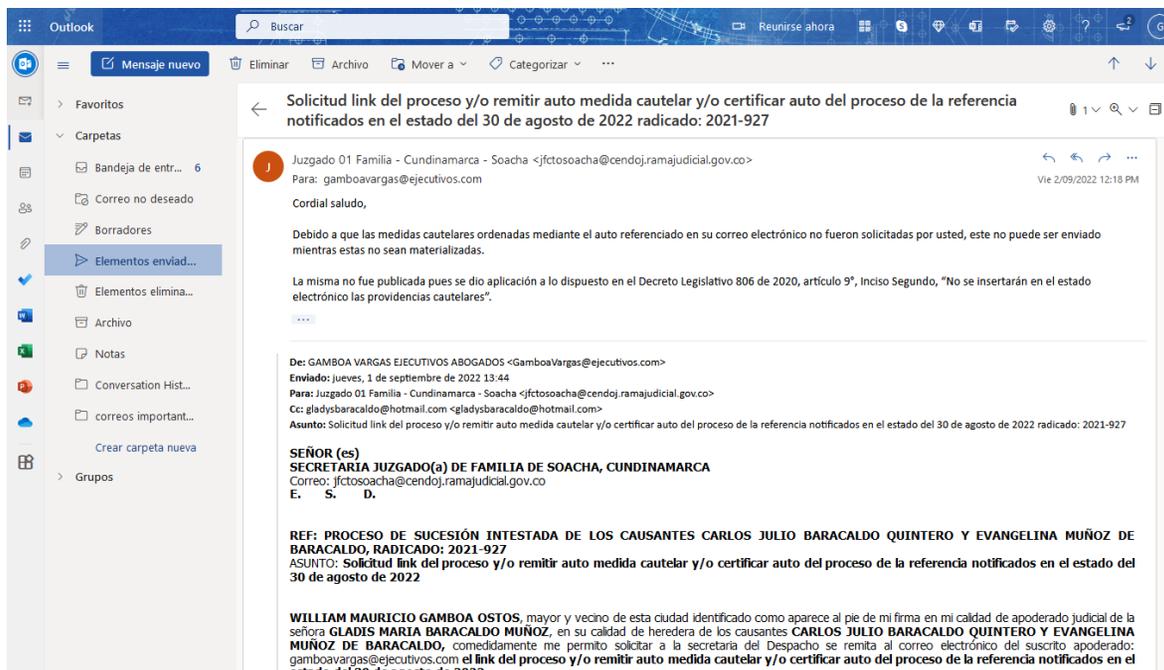
WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la señora GLADIS MARIA BARACALDO MUÑOZ, en su calidad de heredera de los causantes CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO, comedidamente me permito solicitar a la secretaria del Despacho se remita al correo electrónico del suscrito apoderado: gamboavargas@ejecutivos.com el link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el Micro Sitio de la rama judicial, solo se notificó un auto que requiere, pero en el estado se informa de una medida cautelar que se desconoce.

Fundamento la presente solicitud en el artículo 295 del CGP y artículo 29 del CPol de C.

Del(a) Señor(a) Juez(a), atentamente,

4. En fecha 02 de septiembre de 2022, se recibió respuesta de la Secretaria del Juzgado a la petición del acceso al expediente virtual, y/o remisión de la providencia notificada con la siguiente respuesta:



5. Ante la negativa de la Secretaría del Despacho y encontrándose en firme la providencia denominada medida cautelar del proceso de la referencia del estado del 30 de agosto de 2022, auto que por demás se desconoce, al negarse el acceso a dicha providencia, se observa que se está desconociendo el debido proceso, la igualdad de las partes, el acceso a la justicia, la debida notificación por estado y demás principios y normas procesales, que sustentan el presente incidente de nulidad procesal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el Micro Sitio de la rama judicial, solo se notificó un auto que requiere, pero en el estado se informa de una medida cautelar que se desconoce.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

"ARTÍCULO 2o. ACCESO A LA JUSTICIA. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.

ARTÍCULO 4o. IGUALDAD DE LAS PARTES. El juez debe hacer uso de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes.

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.
Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.
- PARÁGRAFO.** Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO. <Ver Notas del Editor> Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.
2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".
3. La fecha de la providencia.
4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo. De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.

Cuando se habiliten sistemas de información de la gestión judicial, la notificación por estado solo podrá hacerse con posterioridad a la incorporación de la información en dicho sistema."

SOLICITUD

Encontrándome dentro de la oportunidad procesal respectiva y debidamente legitimado para proponer incidente de nulidad, sustentado en la causal del numeral 8 del artículo 133 del CGP, comedidamente me permito solicitar al Despacho se decrete la nulidad de la providencia denominada medida cautelar fechada 29 de

William Mauricio Gamboa Ostos
Abogado Especializado
Derecho Comercial y Familia – Conciliador en Derecho

agosto de 2022, enunciada en el estado del 30 de agosto de 2022, al no notificarse y darse a conocer a una de las partes dentro del proceso debidamente reconocidas bajo una errónea interpretación del Decreto 806 de 2022, que por demás ya no esta vigente.

Por parte de la Secretaría del Despacho se justifica al negar el acceso al expediente digital, así como de la providencia denominada medida cautelar bajo el entendido que dicha providencia se encuentra bajo reserva, pese a que la única advertencia que hace la mencionada norma es no insertarla en la publicación del estado, más no existe prohibición a que las partes la conozcan y tengan acceso al expediente, así como todas y cada una de sus providencias, garantizando el debido proceso.

Fundamento la presente solicitud en el numeral 8, del artículo 133 del CGP y artículo 29 del la C.Pol. de C.

Del(a) Señor(a) Juez(a), atentamente,



WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
CC. 80.775.176
T.P. 169.676 del C.S.Jud.



República de Colombia
 Rama Judicial
 JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
 jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 034 FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuadern no	Decisión
2022-737	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CLAUDIA PAOLA LOPEZ MARTINEZ	LUIS ENRIQUE VANEGAS GUTIERREA	29/08/2022	1	RECHAZA
1989-116	INTERDICCION	CLAUDINA GARCIA DE PRADILLA		29/08/2022	1	AutoOrdenaCitación
1989-496	INTERDICCION	NATIVIDAD VASQUEZ DE GUZMAN		29/08/2022	1	AutoOrdenaCitación
1992-674	INTERDICCION	LEONOR MORENO DE MORALES		29/08/2022	1	AutoOrdenaCitación
1995-1416	INTERDICCION	CESAR AUGUSTO BERMUDEZ		29/08/2022	1	REQUIERE CURADORA LEGITIMA
2009-1029	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DARIO GERMAN ORJUELA REYES	MARTHA EDITH PEREZ SIERRA	29/08/2022	1	AUTO ORDENA OFICIAR
2009-857	ALIMENTOS	ADRIANA GUERRERO RAMIREZ	WILLYAN ANDRES OSORIO BASABE	29/08/2022	1	ORDENA OFICIAR
2015-312	SUCESIÓN	CTE.: WILGER GERARDO SANTOYO AYALA		29/08/2022	1	AutoAgregaDIAN
2017-169	UNION MARITAL DE HECHO	MARIA ALEJANDRA BELTRAN VALDERRAMA	LUIS ALBERTO SANCHEZ GORDILLO	29/08/2022	1	AutoOrdenaLevantarMC
2018-004	C.E.C.M.C.	ANA FLOR GUTIERREZ MERCHAN	FABIO NEMPEQUE AGUILAR	29/08/2022	1	AutoSeñalaFechaInventarios
2018-242	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	EFREN BUITRAGO CRUZ	ERIKA LILIANA RODRIGUEZ CERQUERA	29/08/2022	1	REQUIERE PARTE ACTORA
2018-645	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	EVELYN YULIETH BENAVIDEZ MUÑOZ	EVER LAUREANO BENAVIDES	29/08/2022	1	AUTO REQUIERE
2018-772	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	CLAUDIA PATRICIA LOMBANA GUEVARA	ROQUE GERMAN HORTUA GARZON	29/08/2022	1	SEÑALA FECHA PRUEBA ADN
2019-402	DIVORCIO	LINA MARIA MANRIQUE CORDERO	WILLIAM ANDRES MANRIQUE RAMIREZ	29/08/2022	1	ORDENA OFICIAR
2019-537	FILIACION	SANDY YOLIMA CARDENAS URREGO	JUAN CARLOS AGUDELO ATEHORTUA	29/08/2022	1	DICTA SENTENCIA
2019-675	DIVORCIO	MONICA TAMAYO NIETO	DIEGO GONZALEZ RIVILLAS	29/08/2022	1	ORDENA OFICIAR
2020-253	ALIMENTOS	DIANA PAOLA BAUTISTA PINZON	HENRY CHALA REYES	29/08/2022	1	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA
2020-599	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANGIE DAYANA MORENO BOHORQUEZ	WILMER YAHIR ZABALA BOHORQUEZ	29/08/2022	1	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA
2020-609	SUCESION	ANGELA PATRICIA MORALES OSORIO	JUAN ANGEL GOMEZ GOMEZ	29/08/2022	1	ORDENA OFICIAR
2021-1010	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YERALDINE CHAVEZ ALVAREZ	JEREMIAS SUAREZ SILVA	29/08/2022	1	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE
2021-1057	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	YEFER DAVID MERCHAN RIAÑO Y OTRO		29/08/2022	1	REQUIERE PARTE ACTORA
2021-1118	UNION MARITAL DE HECHO	LUZ CARIME CUBILLOS RESTREPO	GONZALO PALACIOS CUBUYA	29/08/2022	1	PONE EN CONOCIMIENTO
2021-1132	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JACKELINE ANDREA SANCHEZ	JUAN PABLO CAICEDO GIRON	29/08/2022	1	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO
2021-313	UNION MARITAL DE HECHO	SANDRA BIBIANA TRIVIÑO	GABRIEL YOVANI CORREDOR MENDELVELO	29/08/2022	1	AutoSeñalaFechaAudIncial
2021-346	UNION MARITAL DE HECHO	LUZ ALCIRA CAICEDO MONCADA	RAUL ERNESTO JIMENEZ GALINDO	29/08/2022	1	AutoSeñalaFechaAudIncial
2021-349	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CLAUDIA PAOLA SARMIENTO MORA	HECTOR VLADIMIR MORALES CARREO	29/08/2022	1	AUTO APRUEBA LIQUIDACION
2021-442	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO	BENINO GUTIERREZ GARCIA	YUDY ROCIO PORTELA ANDRADE	29/08/2022	1	CORRE TRASLADO
2021-757	UNION MARITAL DE HECHO	AYDAVELY LEGUIZAMON TRIANA	EDISON YESID NIETO RODRIGUEZ	29/08/2022	1	TIENE POR DESCORRIDAS EXCEPCIONES DE MERITO
2021-784	UNION MARITAL DE HECHO	CHRISTIAN CAMILO MORENO CRUZ	DANI LORENA CASTILLO LOPEZ	29/08/2022	1	PONE EN CONOCIMIENTO
2021-814	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ	ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE Y OTRO	29/08/2022	1	SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA
2021-824	ALIMENTOS	ALICIA ELPIDIA DAZA HURTADO	MARIO ALBERTO GIRALDO BELTRAN	29/08/2022	1	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA
2021-875	ALIMENTOS	LILI YOHANNA LAVERDE NOGUERA	JHON JAIRO TORRES BARBOSA	29/08/2022	1	REQUIERE PARTE ACTORA
2021-927	SUCESION	GLORIA LUCY BARACALDO MUÑOZ Y OTRO	CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO	29/08/2022	1	/AutoDecretoMedidasCautelares
2021-968	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	WILLIAM YADIR ZIPACON FRANCO	LADY JOHANNA DIAZ GARZON	29/08/2022	1	DICTA SENTENCIA
2022-00558	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BEATRIZ ESCOBAR JIMENEZ	CLARET CASTRO GALVIS	29/08/2022	1	RESUELVE SOLICITUD
2022-00708	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARY LUZ PEDRAZA SANCHEZ	CARLOS JULIO GARCIA CONTRERAS	29/08/2022	1	RECHAZA
2022-00767	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JENNIFER MARCELA FORERO PEDRAZA	DANIEL LEONARDO GARZON SENDOYA	29/08/2022	2	LIBRA MANDAMIENTO - MEDIDAS CAUTELARES
2022-00776	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARTHA PATRICIA SUAREZ MARTINEZ	JULIO CESAR MATIZ MORENO	29/08/2022	2	LIBRA MANDAMIENTO - MEDIDAS CAUTELARES
2022-00788	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ELVIA YESMID LONDOÑO BELTRAN	ALDEMAR PEÑA RODRIGUEZ	29/08/2022	2	LIBRA MANDAMIENTO - MEDIDAS CAUTELARES
2022-00804	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CAROLINA MENDOZA	ELVIS FERNANDO ESTUPIÑAN PRIETO	29/08/2022	1	RECHAZA
2022-00806	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS	DIEGO ANDRES AVENDAÑO SULVARA	29/08/2022	1	RECHAZA

2022-00843	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JENNY MARCELA TOVAR CONTRERAS	DIEGO ANDRES AVENDAÑO SULVARA	29/08/2022	1	INADMITE
2022-00916	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YURY JAZMIN CASTAÑEDA MURILLO	JUAN CARLOS QUINCHE MONSALVE	29/08/2022	1	INADMITE
2022-00973	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	GUINA PAOLA MOLINA TAPIA	JULIO CESAR HERRERA URUEÑA	29/08/2022	1	INADMITE
2022-00982	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	KATHY JOHANA BARRAZA PABA Y KATHERINE PABA LOPEZ	JOSE LUIS BARRAZA PEREZ	29/08/2022	1	INADMITE
2022-00985	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JENNIFER LISETH CARDOZO RAMIREZ	DIEGO ALEXANDER ALGECIRAS REY	29/08/2022	1	INADMITE
2022-00986	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ALEXANDRA ESCOBAR AGUILAR	JULIO CESAR MARTINEZ CASALLAS	29/08/2022	1	INADMITE
2022-138	CUSTODIA	IVONNE TATIANA PALAU LOPEZO	JANDRES GIOVANNY RINCON GONZALEZ Y OTROS	29/08/2022	1	REQUIERE PARTE ACTORA
2022-189	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	LINA MARIA MANRIQUE CORDERO	WILLIAM ANDRÉS MANRIQUERAMÍREZ	29/08/2022	1	PONE EN CONOCIMIENTO
2022-222	MEDIDA DE PROTECCION	BRIGGITH VANESSA BERNAL RAMIREZ	JHONSSON ALEJANDRO VARGAS RAMIREZ	29/08/2022	1	Sentencia-DeclaraDesiertoRecurso
2022-239	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ CARRILLO	GLADYS LUPERIA CABALLERO ALVARADO	29/08/2022	1	RECHAZA PETICION
2022-243	MEDIDA DE PROTECCION	ADRIANA PATRICIA TOLOSA GARAVITO	LIZETH MAYERLY LOZANO SANABRIA Y JESUS DAVID PEÑALOSA MENDOZA	29/08/2022	1	Dicta Sentencia
2022-255	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	MARIA ISABEL JIMENEZ FERNANDEZ	FREDY ALBERTO DIAZ RAMIREZ	29/08/2022	1	AutoSeñalaFechaPruebaADN
2022-262	MEDIDA DE PROTECCION	FERNANDO FIERRO HERRERA	CLAUDIA MARCELA CRUZ HERNANDEZ	29/08/2022	1	Sentencia-RevocaDecisión
2022-275	UNION MARITAL DE HECHO	OSCAR GABRIEL BARRETO RIOS	SANDRA MILENA GOMEZ PEREZ	29/08/2022	1	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA
2022-302	UNION MARITAL DE HECHO	WILLIAM DOMINGO TORRES AMEZQUITA	CLAUDIA YAMILE COLONIA CAICEDO	29/08/2022	1	ORDENA FIJAR EN LISTA
2022-365	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ELSA RODRIGUEZ PABON	ANGEL PATRICIO LOPEZ SANABRIA	29/08/2022	1	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
2022-410	UNION MARITAL DE HECHO	HARRISSON HIRNEY ORTIZ MORENO	RICARDO BONILLA PULIDO Y OTROS	29/08/2022	1	REQUIERE PARTE ACTORA
2022-417	UNION MARITAL DE HECHO	DAVID ALONSO GARNICA JIMENEZ	JOHANNA PAOLA AGUILLON CORTES	29/08/2022	1	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA
2022-442	SUCESION	CARMEN NIRZA MORALES GARCIA Y OTRO	CAUSANTE CARMEN NIRCIA GARCIA DE MORALES	29/08/2022	1	RECONOCE PERSONERIA
2022-453	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIA EDUVIGES CASTILLO MESA	EDGAR GIOVANNY MEDINA PERICO	29/08/2022	1	AUTO DECRETA MEDIDA
2022-506	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA	NNO JULIAN DAVID SUAREZ FRANCO	29/08/2022	1	ORDENA OFICIAR
2022-554	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CINDY PAOLA MARTINEZ ESCOBAR	CRISTIAN ORLANDO LIZARAZO CAÑON	29/08/2022	1	TIENE POR NOTIFICADO - ORDENA CORRER TRASLADO
2022-594	UNION MARITAL DE HECHO	ALEXANDRA GONZALEZ CARDENAS	HABIB STEVEN ERIRA GONZALEZ Y OTROS	29/08/2022	1	TIENE POR RETIRADA DEMANDA
2022-612	DIVORCIO	ANGIE NATALY SARRIA DIAZ	CRISTIAN CAMILO NIETO ALFARO	29/08/2022	1	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA
2022-668	ADJUCACION JUDICIAL DE APOYOS	LUZ ARGENNIS COBOS OSMAN	LUZ ELENA OSMAN OSORIO	29/08/2022	1	RELEVA CURADOR AD LITEM
2022-730	PRIVACION PATRIA POTESTAD	LAURA CAMILA VELANDIA BORDA	JOHAN SEBASTIAN MEJIA RODRIGUEZ	29/08/2022	1	AutoAgregayPoneEnConocimiento
2022-784	CESACION DE EFECTOS CIVILES	BEILA RAMOS	JOSE ANTONIO CAICEDO SANCHEZ	29/08/2022	1	Decreto Embargo
2022-794	HOMOLOGACION	I.C.B.F.	NNA WENDY VALERIA GALINDEZ RAMIREZ	29/08/2022	1	Sentencia
2022-800	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIA FERNANDA DURAN	HENRY CAMILO DURAN MARQUEZ	29/08/2022	1	AUTO DECRETA MEDIDA
2022-801	UNION MARITAL DE HECHO	LUZ NIDIAN CRUZ RIVERA	MAURICIO MORALES SANTANA	29/08/2022	1	previo 2022-801AutoPrevioaDecretarMedidaCautelar
2022-803	ALIMENTOS	RUBY ANDREA FIGUEROA BOCANEGRA	JOSE ALEJANDRO GARZON LADINO	29/08/2022	1	niega solicitud
2022-812	CESACION DE EFECTOS CIVILES	JORGE LUIS LINARES VACA	OLINDA BEDOYA	29/08/2022	1	rechaza demanda
2022-840	IMPUGNACION PATERNIDAD	MARLON CASTRO RODRIGUEZ	DIANA ESTEPPFANY CALDERON CAICEDO Y OTRO	29/08/2022	1	rechaza demanda
2022-852	AMPARO DE POBREZA	INGRID VANESSA MENDIETA VILLANUEVA		29/08/2022	1	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
2022-859	DIVORCIO	OFELIA LEAL JARA	LUIS ENRIQUE POVEDA	29/08/2022	1	corrige yerro
2022-861	DIVORCIO	MARIA DEL PILAR ALVAREZ	ELIECER SUAREZ NIETO	29/08/2022	1	auto de tramite
2022-863	UNION MARITAL DE HECHO	EFRAIN ANTONIO BLANCO	FLOR MARIA CAMACHO AREVALO	29/08/2022	1	rechaza demanda
2022-865	IMPUGNACION PATERNIDAD	SANDRA MILENA VERA BUSTOS	GABRIEL MUÑOZ VILLAMIL	29/08/2022	1	rechaza demanda
2022-871	AMPARO DE POBREZA	WILMER MARTINEZ GIRALDO		29/08/2022	1	AutoConcedeBeneficio
2022-875	ALIMENTOS	YICEL PAOLA CORTES GOMEZ	JONATHAN STIVEN RINCON	29/08/2022	1	admite demanda
2022-886	AMPARO DE POBREZA	MARIA CONSTANZA CALDERON SOTELO		29/08/2022	1	AutoConcedeBeneficio
2022-888	AMPARO DE POBREZA	MARTHA LILIANA RODRIGUEZ AGUILAR		29/08/2022	1	AutoConcedeBeneficio
2022-892	MEDIDA DE PROTECCION	GLORIA ISABEL ORDOÑEZ Y OTRA	NEFTALY MEDINA	29/08/2022	1	corrige sentencia
2022-895	ALIMENTOS	OMAR GIL CAMPOS	ANGIE MABEL CORTES HERRERA	29/08/2022	1	admite demanda
2022-911	ALIMENTOS	WILLIAM CUBILLOS RUIZ	WILLIAM ANDREY CUBILOS MALDONADO	29/08/2022	1	admite demanda
2022-918	MEDIDA DE PROTECCION	WILFRAN FERNANDO ORTIZ ARTEAGA	MARIA CRISTINA OLIVEROS	29/08/2022	1	corrige sentencia
2022-923	DIVORCIO	ANDERSON QUINTERO SILVA	YESSICA ANDREA REMISIO SALAZAR	29/08/2022	1	admite demanda
2022-939	SUCESION	LAURA VICTORIA BARROS TRASLAVIÑA Y OTROS	CTE. ANA FLORINDA TRASLAVIÑA ARDILA	29/08/2022	1	AutoInadmiteDemanda
2022-946	AMPARO DE POBREZA	JUDY ANDREA BASTO MAHECHA		29/08/2022	1	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
2022-947	AMPARO DE POBREZA	DIANA MARCELA ARDILA CASTILLO		29/08/2022	1	NIEGA PETICION
2022-962	AMPARO DE POBREZA	LUZ MERY TIRIA		29/08/2022	1	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
2022-964	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO 001 EJECUCION PENAS DE BOGOTA	JEISON ALEXANDER BELTRAN CASTILLO	29/08/2022	1	AutoAuxiliesyCumplase

2022-965	CANCELACION PATRIMONIO	MARCO ANTONIO MONTOYA GARZON	MIREYA PINILLA GARCIA	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-966	CESACION DE EFECTOS CIVILES	JAIRO GARCIA	JAKELINE MUÑOZ MANTILLA	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-967	CESACION DE EFECTOS CIVILES	WILLIAM CUBILLOS RUIZ	GLORIA LUCIA MADONADO PUENTES	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-969	ADJUCACION JUDICIAL DE APOYOS	EDGAR GARZON BAQUERO	OLGA PATRICIA GARZON GUTIERREZ	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-970	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	GREGORIO PRADA ARISMENDY	INGRID PAOLY CALDERON VILLAMIZAR	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-971	ALIMENTOS	SEBASTIAN LOPEZ PULIDO	ALBA LUCIA MONROY NIÑO	29/08/2022	1	admite demanda
2022-972	DIVORCIO	YOLI ISABEL SANCHEZ	SAMUEL TIQUE MARTINEZ	29/08/2022	1	admite demanda
2022-975	ADJUCACION JUDICIAL DE APOYOS	YAMILCE RAMIREZ CAMPOS	ALBA RUTH CAMPOS DE RAMIREZ	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-976	UNION MARITAL DE HECHO	YOMAR LILIANA MAYORGA VEGA	JOSE LEONIDAS PALACIOS ENAVIDEZ	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-977	IMPUGNACION PATERNIDAD	EDUARDO ORLANDO CABALLERO MARTINEZ	KARENTH JULIETH GARZON CASTRO Y OTRO	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-979	UNION MARITAL DE HECHO	JULIETH DAYANA ESPINOSA ULLOA	OSCAR RICARDO SIERRA CUBILLOS Y OTROS	29/08/2022	1	admite demanda
2022-980	ALIMENTOS	NUBIA YANETH FUENTES GONZALEZ	JHON WILLIAN GUEVARA TOLEDO	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-983	UNION MARITAL DE HECHO	FLOR NELLY LIEVANO	PERSONAS INDETERMINADAS	29/08/2022	1	Inadmite Demanda
2022-991	AMPARO DE POBREZA	MARIA ROSMIRA VARELAS VELEZ		29/08/2022	1	AutoPrevioConceder
2022-992	AMPARO DE POBREZA	EMILCE PIAMBA CHIMONJA		29/08/2022	1	AutoConcedeBeneficio
2022-995	SUCESION	LUIS ORLANDO MOLINA VEGA Y OTROS	CAUSANTE SANTOS VEGA DE MOLINA	29/08/2022	1	rechazade plano
2022-996	CESACION DE EFECTOS CIVILES	VIVIANA IBETH MARTINEZ	JOHN MARIO CORTES MATEUS	29/08/2022	1	Inadmite Demanda

"De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso, se notifica a las partes de las anteriores decisiones relacionadas mediante el presente ESTADO, hoy TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a la hora de las 07:30 am, el cual se fija por el término legal de un (1) día. Se desfija en la misma a las 04:00 pm"



RUBEN DARIO ARANGO PINZON
Secretario

ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020, ARTICULO 9°. INCISO SEGUNDO, "NO SE INSERTARAN EN EL ESTADO ELECTRONICO LAS PROVIDENCIAS QUE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES O HAGAN MENCION A MENORES, O CUANDO AUTORIDAD JUDICIAL ASI LO DISPONGA POR ESTAR SUJETAS A RESERVA LEGAL"

Solicitud decretar nulidad de la medida cautelar decretada en auto del 29 de agosto de 2022 informada en el estado del 30 de agosto de 2022, por indebida notificación radicado: 2021-927

GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <gamboavargas@ejecutivos.com>

Lun 05/09/2022 11:04

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gladysbaracaldo@hotmail.com <gladysbaracaldo@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ (a) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA

Correo: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA DE LOS CAUSANTES CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO, RADICADO: 2021-927

ASUNTO: Solicitud decretar nulidad de la medida cautelar decretada en auto del 29 de agosto de 2022 informada en el estado del 30 de agosto de 2022, por indebida notificación

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la señora **GLADIS MARIA BARACALDO MUÑOZ**, en su calidad de heredera de los causantes **CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO**, comedidamente me permito interponer Nulidad Procesal de que trata el artículo 133 del CGP, ante la flagrante violación al debido proceso, al principio procesal de igualdad de las partes del artículo 4 del CGP y artículo 295 del CGP, ante la negativa de la Secretaria del Despacho al link del proceso, así como la remisión del auto que decretó la medida cautelar del 29 de agosto de 2022.

HECHOS

1. Mediante estado electrónico No. 34 de fecha 30 de agosto de 2022, se insertó la notificación de una providencia del proceso 2021-927 -Sucesión-Gloria Lucy Baracaldo Muñoz y otro-Carlos Julio Baracaldo Quintero-20/08/2022 cuaderno 1, /Auto decreta Medidas Cautelares.
2. El suscrito apoderado procedió a ubicar en el Micro Sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-soacha> en los estados electrónicos del 30 de agosto de 2022, del cual solo se publicó una providencia del proceso de la referencia denominada "Agrega y Reconoce Calidad"
3. Teniendo en cuenta que en el estado electrónico solo se notificó una providencia denominada medida cautelar, y que la misma no fue insertada en el Micro Sitio, se procedió a solicitar mediante correo electrónico:
4. En fecha 02 de septiembre de 2022, se recibió respuesta de la Secretaria del Juzgado a la petición del acceso al expediente virtual, y/o remisión de la providencia notificada con la siguiente respuesta:

5. Ante la negativa de la Secretaría del Despacho y encontrándose en firme la providencia denominada medida cautelar del proceso de la referencia del estado del 30 de agosto de 2022, auto que por demás se desconoce, al negarse el acceso a dicha providencia, se observa que se está desconociendo el debido proceso, la igualdad de las partes, el acceso a la justicia, la debida notificación por estado y demás principios y normas procesales, que sustentan el presente incidente de nulidad procesal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el Micro Sitio de la rama judicial, solo se notificó un auto que requiere, pero en el estado se informa de una medida cautelar que se desconoce.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

"ARTÍCULO 2o. ACCESO A LA JUSTICIA. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.

ARTÍCULO 4o. IGUALDAD DE LAS PARTES. El juez debe hacer uso de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes.

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
- 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*
- 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*
- 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*
- 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.*
- 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO. <Ver Notas del Editor> Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

- 1. La determinación de cada proceso por su clase.*
- 2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".*
- 3. La fecha de la providencia.*
- 4. La fecha del estado y la firma del Secretario.*

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.

Cuando se habiliten sistemas de información de la gestión judicial, la notificación por estado solo podrá hacerse con posterioridad a la incorporación de la información en dicho sistema."

SOLICITUD

Encontrándome dentro de la oportunidad procesal respectiva y debidamente legitimado para proponer incidente de nulidad, sustentado en la causal del numeral 8 del artículo 133 del CGP, comedidamente me permito solicitar al Despacho se decrete la nulidad de la providencia denominada medida cautelar fechada 29 de agosto de 2022, enunciada en el estado del 30 de agosto de 2022, al no notificarse y darse a conocer a una de las partes dentro del proceso debidamente reconocidas bajo una errónea interpretación del Decreto 806 de 2022, que por demás ya no esta vigente.

Por parte de la Secretaría del Despacho se justifica al negar el acceso al expediente digital, así como de la providencia denominada medida cautelar bajo el entendido que dicha providencia se encuentra bajo reserva, pese a que la única advertencia que hace la mencionada norma es no insertarla en la publicación del estado, más no existe prohibición a que las partes la conozcan y tengan acceso al expediente, así como todas y cada una de sus providencias, garantizando el debido proceso.

Fundamento la presente solicitud en el numeral 8, del artículo 133 del CGP y artículo 29 del la C.Pol. de C.

Del(a) Señor(a) Juez(a), atentamente,

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS
CC. 80.775.176

T.P. 169.676 del C.S.Jud.

Cel. 3103312533

AVISO IMPORTANTE: Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor informarnos al correo: gamboavargas@ejecutivos.com, de manera inmediata por este medio y proceda a suprimirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicación a terceros del presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. Este aviso se ajusta a lo establecido por la Ley 1581 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

De: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 12:18 p. m.

Para: gamboavargas@ejecutivos.com <gamboavargas@ejecutivos.com>

Asunto: RE: Solicitud link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022 radicado: 2021-927

Cordial saludo,

Debido a que las medidas cautelares ordenadas mediante el auto referenciado en su correo electrónico no fueron solicitadas por usted, este no puede ser enviado mientras estas no sean materializadas.

La misma no fue publicada pues se dio aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 9°, Inciso Segundo, "No se insertarán en el estado electrónico las providencias cautelares".

De: GAMBOA VARGAS EJECUTIVOS ABOGADOS <GamboaVargas@ejecutivos.com>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 13:44

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gladysbaracaldo@hotmail.com <gladysbaracaldo@hotmail.com>

Asunto: Solicitud link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022 radicado: 2021-927

SEÑOR (es)

SECRETARIA JUZGADO(a) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA

Correo: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA DE LOS CAUSANTES CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO, RADICADO: 2021-927

ASUNTO: Solicitud link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado judicial de la señora **GLADIS MARIA BARACALDO MUÑOZ**, en su calidad de heredera de los causantes **CARLOS JULIO BARACALDO QUINTERO Y EVANGELINA MUÑOZ DE BARACALDO**, comedidamente me

permiso solicitar a la secretaria del Despacho se remita al correo electrónico del suscrito apoderado: gamboavargas@ejecutivos.com **el link del proceso y/o remitir auto medida cautelar y/o certificar auto del proceso de la referencia notificados en el estado del 30 de agosto de 2022.**

Lo anterior teniendo en cuenta que en el Micro Sitio de la rama judicial, solo se notificó un auto que requiere, pero en el estado se informa de una medida cautelar que se desconoce.

Fundamento la presente solicitud en el artículo 295 del CGP y artículo 29 del la CPol de C.

Del(a) Señor(a) Juez(a), atentamente,

WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS

CC. 80.775.176

T.P. 169.676 del C.S.Jud.

Cel. 3103312533-3115401977 -

AVISO IMPORTANTE: Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor informarnos al correo: gamboavargas@ejecutivos.com, de manera inmediata por este medio y proceda a suprimirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicación a terceros del presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. Este aviso se ajusta a lo establecido por la Ley 1581 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.